



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	Sentencia Nro. 131
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ identificado con cc 93.299.750
Demandado:	CLARA PATRICIA CORREA RUIZ identificada con cc 43.098.725
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00177-00
Temas y Subtemas	Liquidar la sociedad Patrimonial y adjudicar bienes a los ex compañeros
Decisión	SENTENCIA ESTIMATORIA. Declara liquidada la sociedad Patrimonial formada por los señores WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ identificado con cc 93.299.750 y CLARA PATRICIA CORREA RUIZ identificada con cc 43.098.725. Se dispone su inscripción en libro de Registro de Varios.

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado de común acuerdo, por los apoderados de ambas partes, dentro de la liquidacion de sociedad Patrimonial, conforme a lo normado en los numerales 2 y 6 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición allegado al despacho el pasado cuatro (04) de mayo de los corrientes, en 33 folios, el despacho verifica que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues se encuentra acorde con la diligencia de inventarios y avalúos, y con la conciliación celebrada entre las partes, en cuanto a la forma como se iban a repartir los gananciales .

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará además de la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos y la protocolización del expediente en la Notaría 23 de Medellín, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** de **WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ** identificado con cc 93.299.750 y **CLARA PATRICIA CORREA RUIZ** identificada con cc 43.098.725.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO Se ordena expedir copia autentica a los interesados para los efectos registrales correspondientes en la matricula inmobiliaria Nro 364-16680 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano – Tolima.

CUARTO: Insértese el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, como pieza fundamental en el presente trámite, allegado vía correo electrónico por los apoderados, partidores nombrados el pasado cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en 33 folios.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en las Notarías en la cuales reposan los registros civiles de nacimiento de los señores WILDER JAVIER RAMOS HERNANDEZ y CLARA PATRICIA CORREA DIAZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, y 22 del Decreto 1260 de 1970, y en el registro de varios que se lleve en la oficina donde se encuentra registrado el nacimiento del demandante, conforme lo dispone el art. 1° del Decreto 2158 de 1.970.

SEXTO: PROTOCOLÍCESE el acta correspondiente a la diligencia de Inventarios y deudas, el auto de aprobación de la misma, en la Notaría 23 de Medellín, artículo 509 numeral 7° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad5f7b56f640c33101699e4128b17d7821c11a1acd06d312df750445477f300**

Documento generado en 29/05/2023 07:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>